

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 13 de Marzo de 1944

Núm. 60

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos  
Idem atrasado: 1.50 pesetas

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

#### CIRCULAR

La Ley de 6 de Septiembre de 1940 por la que fué creado el Instituto de Estudios de Administración Local, establece en su artículo 9.º que las Corporaciones Locales vienen obligadas a su sostenimiento en proporción a sus respectivos presupuestos y en el artículo 58 del Reglamento de 24 de Julio de 1941, quedó fijada la escala de cuotas con que obligatoriamente han de contribuir aquellas Corporaciones, por cada uno de los años del quinquenio 1942-1946. Por el artículo 59 de dicho Reglamento se determina que las cuotas anuales habrán de ser satisfechas dentro del primer trimestre del Ejercicio económico y en un solo plazo e ingresadas en las Diputaciones Provinciales, que tienen a su cargo la recaudación de estas cuotas dentro del periodo voluntario, no superior a dos meses, que ellas habrán de fijar.

Si transcurridos los plazos de recaudación voluntaria concedidos sin realizar los ingresos, bastará que el Secretario de la Diputación Provincial certifique la no existencia del ingreso o de ingresos insuficientes para que por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se proceda a la retención de aquellas cantidades, deduciéndolas de las que se hayan de abonar por el Estado del tanto por ciento de las contribuciones e impuestos cedidos por el mismo, re-

cargos autorizados, etc., en favor de los Municipios deudores.

Y con el fin de que no sufra demora el pago de las cuotas aludidas, se publica la presente, para conocimiento de las Corporaciones locales, a quienes pueda afectar.

León, 9 de Marzo de 1944.

El Gobernador civil

837 Antonio Martínez Cattaneo

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

#### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

*Reglas para la formación de apéndices al amillaramiento y recuentos de ganadería*

1.ª Los apéndices al amillaramiento que anualmente deben hacer por Juntas periciales de todos los Ayuntamientos, a tenor de lo dispuesto en los artículos 58 al 61 del Reglamento para el reparto y administración de la Contribución Territorial de 30 de Septiembre de 1885, serán formados según dispone la Real Orden de 22 de Octubre de 1926, durante el próximo mes de Abril, y quedarán expuestas al público para oír reclamaciones de los contribuyentes interesados, desde el día 1 al 15 de Mayo siguiente, en los sitios de costumbre. (Sin anunciarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia). Las reclamaciones que se presenten dentro del aludido plazo, quedarán resultas antes de finalizar dicho mes de Mayo y presentadas en la Administración de Propiedades y

Contribución Territorial de la provincia, antes del día 1.º del próximo Junio, en unión de los apéndices.

A las Juntas periciales y Ayuntamientos que lesionen derechos de los particulares o del Estado, por la demora o negativa a tramitar las alteraciones a que deben dar curso, les serán exigidas las consiguientes responsabilidades.

2.ª Deben incluirse en los apéndices y recuento de ganadería, además de las altas y bajas que durante el ejercicio hayan solicitado en forma reglamentaria los propietarios contribuyentes del término municipal, aquellas otras que a tenor de lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes del citado Reglamento de la Contribución Territorial, juzguen conveniente o necesario promover de oficio las Corporaciones municipales, así como las que en tiempo y forma les haya comunicado o les comunique la Administración de Propiedades.

3.ª Por ser muy conocidas de las Corporaciones municipales las normas generales a las que debe ajustarse del trámite de estos documentos, no se juzga necesario repetir aquí las que se publicaron en años anteriores con el propio fin, recordando únicamente las más importantes, cuales son:

A) Es imprescindible justificar el pago del Impuesto de Derechos Reales en todas las transmisiones de dominio, haciendo constar la fecha y el número de la carta de pago, en cada una, y acompañar al apéndice la certificación correspondiente.

B) Cuando esté justificado el pago de Derechos Reales de la última transmisión, y no lo esté de otras anteriores, se formará con éstas una relación

jurada, por triplicado, que se unirá al apéndice, la cual se pasará a las oficinas liquidadoras del impuesto, según dispone la Real Orden de 1.º de Diciembre de 1923.

C) Que los recuentos de ganadería han de ser confeccionados indefectiblemente por todos los Ayuntamientos, no pudiendo disminuir la riqueza del año actual. En aquellos en que no haya alteraciones por rústica, remitirán certificación negativa por dicho concepto.

D) Los apéndices se reintegrarán, original y copia, a razón de 0,25 pesetas por pliego, y las reclamaciones, si las hubiere, con 1,50 pesetas cada una.

E) Que como se dice en la prevención 1.ª no es necesario remitir anuncio de exposición al público al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bastando anunciar la exposición de estos documentos en los sitios de costumbre de la localidad uniendo al apéndice certificación de tal extremo.

Se advierte a los Sres. Alcaldes que si no presentan los referidos documentos dentro del plazo señalado, serán desestimados los de rústica y se les impondrá la multa de 50 pesetas, con la que queda conminados, sin perjuicio de las demás responsabilidades de que queda hecho mérito. Los recuentos de ganadería han de ser indefectiblemente confeccionados según se ordena en la norma C) y, pasado el plazo señalado sin remitirlos, se les impondrá la multa de 50 pesetas igualmente y se enviará un Comisionado plantón para la recogida del documento con dietas y gastos de locomoción que les serán abonados por el Ayuntamiento.

En evitación de las sanciones, enojosas siempre para todos, que se mencionan, espera la Administración del celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios cumplan cuanto en la presente se previene.

León, 9 de Marzo de 1944.—El Administrador de Propiedades, Julio F. Crespo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.

809

Debiendo procederse a confeccionar el recuento de ganadería y apéndice de la riqueza rústica de la capital para que sirva de base al repartimiento de las citadas riquezas en el año 1945, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal, que pueden presentar declaraciones de alta y baja, tanto de ganadería como de fincas rústicas, en esta Administración, sita en la Avenida del Padre Isla, número 34 (Delegación de Hacienda) todos los días laborables de diez a doce de la mañana, hasta el día 15 de Abril próximo, advirtiéndole que las que se presenten fuera de plazo, se-

rán admitidas, pero no surtirán efecto en el apéndice correspondiente, así como tampoco las declaraciones que no vengan con los datos suficientes para su debida comprobación.

León, 9 de Marzo de 1944.—El Administrador de Propiedades, Julio F. Crespo.

809

## DISTRITO MINERO DE LEÓN

### CANCELACIONES

El Excmo. Sr. Gobernador Civil, en decreto de fecha 29 de Febrero próximo pasado, ha decretado la cancelación del registro nombrado «California», número 10.685, por no haber presentado en el plazo reglamentario la carta de pago que acredite el haber abonado a Hacienda el 95 por 100 del depósito, conforme dispone el artículo 20 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 16 de Junio de 1905. Este registro fué solicitado por D. Félix García Rodríguez, vecino de Ponferrada.

El Excmo. Sr. Gobernador Civil, en decreto fecha 6 del actual, ha decretado la cancelación del registro nombrado «Carolina», núm. 10.693, por no haber presentado en el plazo reglamentario la carta de pago que acredite haber abonado en Hacienda el 95 por 100 del depósito, conforme dispone el artículo 20 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905. Este registro fué solicitado por don José María Alvarez, vecino de Villamartin del Sil.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que contra este decreto cabe recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de su publicación.

León, 10 de Marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

819

## MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Dionisio González Miranda, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 24 del mes de Enero, a las diez horas cuarenta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 96 pertenencias para la mina de wolfram llamada *Emilio*, sita en el paraje La Llobra y Los Morotos, término de Odollo, Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera.

Hace la designación de las citadas 96 pertenencias en la forma siguiente:

Con arreglo al Norte magnético, se tomará como punto de partida el centro de la curva más cerrada del camino que va del pueblo de Odollo a la sierra de este mismo nombre Odollo, que se encuentra en la apretadura denominada Magueza, del paraje antes mencionado La Llobra y Los Morotos, y desde él se medirán 600 metros al Este, colocándose una estaca auxiliar; desde ésta 400 metros al Norte, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta 1.200 metros al Este, colocándose la 2.ª estaca; desde ésta 800 metros al Sur, colocándose la 3.ª estaca; desde ésta 1.200 metros al Oeste, colocándose la 4.ª estaca, y desde ésta con 400 metros al Norte, se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las 96 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.670  
León, 7 de Marzo de 1944.—Celso R. Arango.

836

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Benito Victoria Albares, vecino de Torre del Bierzo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 28 del mes de Enero, a las doce horas, una solicitud de registro pidiendo una demasia para la mina de antracita llamada *Demasia a Manolo*, sita en el Ayuntamiento de Torre del Bierzo.

Hace la designación de la citada demasia en la forma siguiente:

Se desea adquirir con el nombre de *Demasia a Manolo* todo el terreno franco comprendido entre las minas José número 9.205, Segunda Eulalia número 9.986, Tercera Asunción número 9.815, Asunción número 9.612, José número 4.641, Ampliación a Sarita 9.713, Sarita número 9.209 y Manolo número 9.713 bis, las tres últimas de mi propiedad y todas ellas

situadas en el Ayuntamiento de Torre del Bierzo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.673.  
León, 7 de Marzo de 1944.—Celso R. Arango. 835

**DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO**, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Bernardino González García, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 7 del mes de Febrero, a las doce horas quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hierro llamada *Maragata*, sita en el paraje Pozo mineiro o veneiro, término de Boisan y Quintanilla de Somoza, Ayuntamiento de Lucillo y Luyego.

Hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se fija como punto de partida el centro de un pocillo hundido al lado de una pequeña escombrera sita en el referido paraje Pozo mineiro o veneiro, situado al Sur de una tierra de Manuel Fernández Pérez, vecino de Quintanilla de Somoza, Ayuntamiento de Luyego, de esta provincia.

De punto de partida a 1.<sup>a</sup> estaca N. E. y 150 metros; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> estaca N. O. 500 metros; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> estaca S. O. 300 metros; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> estaca S. E. 1.000 metros; de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> estaca N. E. 300 metros; de 5.<sup>a</sup> a 1.<sup>a</sup> estaca N. O. 500 metros.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que

se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.676.  
León, 7 de Marzo de 1944.—Celso R. Arango. 834

**DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO**, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Fernando López Niño, vecino de La Coruña, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 9 del mes de Febrero, a las once horas treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 14 pertenencias para la mina de wolfram llamada *Maria Elena*, sita en el paraje Monte Arenas, Ayuntamiento de Ponferrada.

Hace la designación de las citadas 14 pertenencias en la forma siguiente:

Referidos todos sus rumbos al Norte verdadero, se tomará como punto de partida el centro de la boca de la parte Este del túnel del ferrocarril del Norte, señalado con el número 31; a partir del referido punto de partida y en dirección Sur, se medirán 530 metros y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; desde ésta y con rumbo Este, se medirán 200 metros y se colocará la 2.<sup>a</sup> estaca; desde ésta y con rumbo Norte, se medirán 700 metros y se colocará la 3.<sup>a</sup> estaca; desde ésta y con rumbo Oeste, se medirán 200 metros y se colocará la 4.<sup>a</sup> estaca, y desde ésta y con rumbo Sur, se medirán 170 metros y se llegará al punto de partida quedando cerrado el perímetro de las 14 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.677.  
León, 7 de Marzo de 1944.—Celso R. Arango. 833

## Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Cándido González y Cia, en solicitud de autorización para insta-

lar un industria de fabricación de alcohol rectificado, comprendida en el grupo 1.º apartado b) de clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Visto el informe favorable del Sindicato Nacional de la Vid Cervezas y Bebidas.

Esta Delegación de Industria ha resultado:

Autorizar a D. Cándido González y Cia, para instalar una industria de fabricación de alcohol rectificado en León (Trobajo del Camino) con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de 6 meses a partir de la fecha de esta resolución.

2.<sup>a</sup> En el caso de trabajar rectificando flemas de orujo, el tanto por ciento en alcohol absoluto de «cabezas y colas» separadas no debe ser mayor de 18 por 100 y trabajando vinos no excederá del 15 por 100 del total de litros absolutos del alcohol pasado al aparato para su rectificacado, medido el pozo de carga.

3.<sup>a</sup> La pureza del alcohol elaborado se estimará con muestra tomada del conjunto del producido, esto es, del depósito de caída del alcohol rectificado después de veinticuatro horas de trabajo continuo.

4.<sup>a</sup> El alcohol rectificado ensayado por el procedimiento del permagnato tardara cuando menos, treinta minutos en cambiar de coloración.

León, 29 de Febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, (ilegible.)

775

Visto el expediente promovido por D. Carlos Bornado, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de helados.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios que la industria de referencia está incluida en el grupo I apartado a) de clasificación establecida por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Vista la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria del 24 de Noviembre de 1939.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Denegar circunstancialmente la industria solicitada.

Contra esta resolución, cabe al interesado el recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 3 de Marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, (ilegible.)

774

## Administración municipal

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Benavides de Orbigo	753
Villadecanes	779
Balboa	782
Turcia	814

Formada por los Ayuntamientos que al final se relacionan, la lista de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita durante el año 1944, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones, por espacio de quince días.

Congosto	795
Villares de Orbigo	813

Hecha por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre del año de 1943, se encuentra expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que la examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Villamartín de Don Sancho	759
Fresno de la Vega	755
Valencia de Don Juan	800
Villares de Orbigo	813

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año 1944, se hallan las listas de manifiesto público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Sancedo	754
Villamanín	797
Carracedelo	796
Regueras de Arriba	793
Zotes del Páramo	791

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1944, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación

y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Villasabariego	758
Burón	783

## Administración de Justicia

*Juzgado de primera instancia de León*  
Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de D. Ricardo Cervigón Guerra, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de La Coruña, sobre información de dominio de:

Un prado, en término de León, radicante al sitio de San Marcos, medida superficial quince mil ciento cuarenta y ocho metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados; linda: al Norte, con línea férrea de Madrid a la Coruña; por el Sur, otro prado de D.<sup>a</sup> Emilia Rivas; Este, carretera de Zamora y al Oeste, con prado de D. Mauricio González, hoy de D. Manuel Millán; dentro de su perímetro existen un edificio de una planta y unos cobertizos. Valorado en 174 207 pesetas.

En dicho expediente se acordó por providencia de 24 de Noviembre último, convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan en este Juzgado plaza de San Isidro núm. 1, dentro del término de ciento ochenta días si quisieren alegar su derecho, haciéndolo por medio de edictos que se fijarían en los parajes públicos de esta ciudad y tablón de anuncios de este Juzgado e insertarían por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como así se verificó, la primera en el núm. 286 correspondiente al 20 de Diciembre de 1943, haciéndose por segunda vez mediante el presente que será inserto en dicho boletín oficial.

En León, a dos de Marzo de 1944, yo el Jefe de los expedientes cuarenta y cuatro.—  
Puente.—El Secretario,  
Fernández.  
Núm. 139.—72,00 ptas.

*Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo*

Don Justo Martín Conde, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de la dictada en el juicio declarativo de menor cuantía, que se siguió en este Juzgado por el Procurador D. Augusto Martínez Ramírez representando a D. Pedro Cobos Reguera, de esta villa, contra D.<sup>a</sup> Antonia Corullón Nieto, en ignorado paradero, o sus herederos, sucesores o personas que se crean con derecho a su herencia,

sobre reclamación de tres mil cincuenta pesetas e intereses, se dictó la siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. Martín Conde; Villafranca del Bierzo, a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Por presentado el anterior escrito con el mandamiento que acompaña, que se unan a sus antecedentes; requiérase a la ejecutada a medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, para que en el término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de los inmuebles embargados; no ha lugar a lo que se interesa en el apartado segundo de la súplica de dicho escrito, y se tiene por nombrado como perito por el ejecutado para tasar los inmuebles embargados, a D. Carlos Abella Rodríguez, al que se le citará para aceptar y jurar el cargo y desempeñar su cometido.—Lo mandó y firma S. S.<sup>do</sup> doy fe, Martín.—Ante mí, Damián Pascual.»

Y a fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada D.<sup>a</sup> Antonia Corullón Nieto, y caso de haber fallecido, a los herederos o sucesores de la misma, se libra el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo, a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Justo Martín.—  
Damián Pascual.

Núm. 141.—84,00 ptas.



BOLETIN OFICIAL PARTICULAR

Compañía eléctrica Legionense, S. A.

Convocatoria

Cumpliendo lo que previene el artículo 16 de los Estatutos de esta Sociedad y a los efectos del artículo 14 de los mismos, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el 26 de Marzo corriente, a las doce de la mañana, en las oficinas Avenida del P. Isla número 2, con objeto de dar lectura y aprobar, si procede, la Memoria, Balance y cuentas del ejercicio de 1943 y tratar de los asuntos que figuran en el orden del día.

El Balance y cuentas estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas sociales, de cinco a siete de la tarde, desde cinco días antes a la celebración de la Junta.

Para asistir a la misma, de acuerdo con el artículo 13 del citado Reglamento, es indispensable depositar las Acciones en la Caja social con cinco días de antelación al señalado para la celebración de aquélla.

León, 8 de Marzo de 1944.—El Presidente,  
González.

Núm. 148.—42,00 ptas.

